



ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Municipalidad Provincial de Puno

**DECRETO SUPREMO
N° 220-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2019, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las municipalidades provinciales de la Región Puno comprendidas en la Ley N° 30834, Ley que declara de necesidad pública la ejecución del Proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" y autoriza la expropiación de inmuebles, para financiar la expropiación de los inmuebles a los que se refiere la mencionada ley; para tal fin, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se han asignado recursos al pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 28 500 000,00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, la mencionada Disposición Complementaria Final dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Memorandum N° 1563-2019-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 352-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 184 413,00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Provincial de Puno para la adquisición de 89 predios comprendidos dentro del Polígono 5 a que se refiere la Ley N° 30834, ubicados en el distrito, provincia y departamento de Puno; en virtud del cual, con Oficio N° 1626-2019/VIVIENDA-SG, complementado con el Oficio N° 1818-2019/VIVIENDA-SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 184 413,00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 184 413,00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, para la adquisición de 89 predios comprendidos dentro del Polígono 5 a que se refiere la Ley N° 30834, ubicados en el distrito, provincia y departamento de Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano

PROYECTO	2337107 : Ampliación, Mejoramiento de los Servicios de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales de las Ciudades de Ayaviri, Moho, Juliaca, Puno, Ilave y Juli, Departamento de Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2. 6 Adquisición de Activos No Financieros	1 184 413,00
TOTAL EGRESOS	1 184 413,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	301593 : Municipalidad Provincial de Puno
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano

PROYECTO	2337107 : Ampliación, Mejoramiento de los Servicios de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales de las Ciudades de Ayaviri, Moho, Juliaca, Puno, Ilave y Juli, Departamento de Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2. 6 Adquisición de Activos No Financieros	1 184 413,00
TOTAL EGRESOS	1 184 413,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

MIGUEL LUIS ESTRADA MENDOZA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1789001-2